

LA IDEA

Revista decenal de primera enseñanza

Organo defensor de los intereses y derechos del Profesorado

CONDICIONES		REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	Se insertan anuncios y comunicados á precios convencionales. Los de utilidad profesional á juicio de la Redacción se publicarían gratis. Los originales no se devuelven aun cuando no se inserten. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse de sello correspondiente.
Por un semestre pesetas.....	3'00		
Por un año id.....	6'00		
Un número suelto id.....	0'25		
No se admiten suscripciones por menos de un semestre. El pago será adelantado y en libranza de fácil cobro ó en sellos de franqueo.			

EDUCACIÓN Y DESARROLLO

Es muy corriente el presentar las doctrinas educativas envueltas en una hojarasca de frases ampulosas, de imágenes más ó menos brillantes, de hipérboles. Este hecho acusa debilidad intelectual, carencia de conceptos bien determinados acerca de los problemas pedagógicos. Es nuestra enfermedad profesional.

Se discurre respecto á las más interesantes y difíciles cuestiones pedagógicas con la mayor ligereza. Se escribe tratándolas, como se escribiría un cuento ó una novelilla. Cada uno dice lo primero que se le ocurre, según los conocimientos que posee, sin reconocer que los estudios pedagógicos requieren una base científica, el conocimiento de varias ciencias, y que quien carece de estos conocimientos, no puede tener ideas fijas, convicciones verdaderamente científicas, en la materia. Así anda ella.

Entre las cosas que suelen ser frecuentemente peor distinguidas, figuran dos tan diversas como *educación* y *desarrollo*; cuando (si por educación ha de entenderse obra reflexivamente dirigida por el hombre), la

diferencia entre ella y el desarrollo no puede ser más clara; é importa que sea siempre muy tenida en cuenta, cuando se trate de establecer el alcance, el poder de la labor educativa, en la vida y en el perfeccionamiento humano.

Desarrollo es aumento de volumen, cambio de estructura, diferenciación, multiplicación de elementos, ó todo esto á un tiempo, y con ello, aumento de fuerza, mejor ejercicio de una función, manifestación de nuevas formas de actividad.

Al desarrollo contribuye la aptitud inherente al óvulo fecundado, para aprovechar las condiciones y los materiales que el medio le ofrece, haciéndolos servir á su transformación, para diferenciar y multiplicar sus elementos. Al desarrollo contribuye la aptitud de las substancias que á este germen rodean, para mantenerlo vivo, activo, y suministrarle materia que le nutra y sirva á las funciones vitales creadoras que le son propias. Al desarrollo contribuye más tarde el aire que el niño respira, los alimentos que digiere, con sus condiciones de digestibilidad, por su cantidad y hasta por los medios que el niño precisa poner en práctica para obtenerlos. En este desarrollo influyen las condiciones



de todo género en que el niño vive; los elementos todos que le rodean, la luz que colora su piel é ilumina los objetos haciéndoselos visibles; la vibración que le hace útil su aparato auditivo, todo, todo cuanto rodea al niño y puede producirle cualquiera modificación, sea ó no por él percibida.

Si educar es desarrollar, precisa el educador tener el poder de fabricar un germen con determinadas condiciones, y de crear para este germen un medio que exactamente corresponda á las aptitudes y necesidades de él: precisa crear para el niño una sociedad pura, perfecta, cultísima, con espíritu pedagógico; crearle una lengua que sea la más propicia al desarrollo intelectual, un sistema de muneración el más á propósito para la expresión de las relaciones numéricas: en una palabra: el educador será quien cree el germen, y cuantos elementos contribuyen al desarrollo de él y le marcan direcciones en que ha de efectuarlo. Y ocioso es consignar que nada de esto es factible al hombre, y que la mayor parte de estas cosas que debería hacer el educador, si educar fuera desarrollar, son completamente independientes de la voluntad humana, y aún acaso inaccesibles á la inteligencia del hombre.

Húyase, pues, siempre de incurrir en confusiones que tiendan á expresar que de la educación depende esencialmente el desarrollo, si se quiere que por educación deba entenderse obra reflexivamente dirigida por el hombre. El gran problema pedagógico está, precisamente, planteado, cuando se pregunta: ¿hasta qué punto puede la educación influir en el desarrollo? ¿Por cuáles caminos, y mediante cuáles medios, ha de ejercerse la acción educadora?

GERARDO RODRIGUEZ GARCÍA.

ENSEÑANZA GRATUITA

La condición de ser gratuita la enseñanza es una consecuencia de ser obligatoria. En España está consignada en la ley vigente de Instrucción pública, en el artículo 9.º, en las escuelas públicas para

los niños, cuyos padres, tutores ó encargados no puedan pagarla, mediante certificación expedida al efecto por el respectivo cura párroco y visada por el alcalde del pueblo.

Mas para aplicar este artículo en toda su pureza, es necesario saber quiénes son los que no pueden pagar la enseñanza.

Respecto á esta cuestión no pudo fijarse bien el concepto de pobres hasta el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, cuyo artículo 10 determina bien claro este concepto, declarando que "serán reputados pobres aquellos niños cuyos padres tengan esta consideración para los efectos de la asistencia médica gratuita."

También deben recibir enseñanza gratuita. los Guardias civiles en las escuelas de adultos y sus hijos en las elementales y superiores de primera enseñanza de los pueblos en que desempeñan el servicio de su Instituto, con arreglo á la R. O. de 25 de Junio de 1859. Igualmente, los individuos del cuerpo de Carabineros y sus hijos, como asimismo los de los individuos del cuerpo de Inválidos tienen derecho á recibir gratuitamente la enseñanza primaria, según lo disponen las Reales órdenes de 22 de Enero y 7 de Noviembre de 1891.

Todos los que no estén comprendidos en los preceptos reglamentarios expuestos, deben pagar retribución por la enseñanza, según lo dispone el artículo 192 de la ley de Septiembre de 1857.

Bien pronto se advirtió que el asunto de las retribuciones era una continua discordia entre los Maestros, Ayuntamientos y padres de familia, y para evitarla, se dispuso por Real orden de 29 de Noviembre de 1858, en la disposición 4.ª que se procurara dar otra forma de convenio entre los Maestros y Ayuntamientos á las retribuciones de los niños que pueden pagarlas. Y así se ha venido haciendo por muchísimos Ayuntamientos, evitando de esta manera escenas contraproducentes al fin de la educación.

Los maestros que no tienen convenidas las retribuciones, las cobran directamente de los padres, pero, las juntas locales en este caso, fijan las cuotas con arreglo á la fortuna de cada uno, conforme á la tarifa que marca la R. O. de 25 de Junio de 1859.

El precepto consignado en nuestra ley, respecto á la enseñanza gratuita debe generalizarse á todas las clases sociales, como se aprobó, después de una brillante discusión, en el primer Congreso Nacional Pedagógico de 1882, y como constantemente la prensa profesional defiende.

En las escuelas públicas no debe haber las odiosas distinciones de los que pagan y no pagan: debe haber perfecta igualdad, porque si la instrucción primaria pública ha de ser general, es condición precisa que esté habiérta para todos los que la necesiten, sin trabas de ninguna especie, sin excepción de ningún género, ni tarifa de ninguna clase para los que concurren á la Escuela á recibir la enseñanza que necesitan.

La gratuidad de la enseñanza primaria va tomando grandes proporciones en nuestra nación, como lo demuestran los datos que á continuación se expresan, respecto al número de escuelas gratuitas y retribuidas, alumnos gratuitos y que pagan retribución.

Para mayor claridad, exponemos los siguientes cuadros estadísticos de las escuelas donde se dá la enseñanza gratuita y las que son retribuidas, desde el año 1865:

PRIMER CUADRO

Años	ESCUELAS GRATUITAS		
	<i>Públicas</i>	<i>Privadas</i>	TOTAL
1865	6.404	164	6.568
1870	8.359	222	8.581
1880	13.269	1.183	14.452
1885	16.206	672	16.878

SEGUNDO CUADRO

Años	ESCUELAS RETRIBUIDAS		
	<i>Públicas</i>	<i>Privadas</i>	TOTAL
1865	16.467	4.665	21.132
1870	14.352	5.184	19.536
1880	9.863	5.513	15.376
1885	8.323	4.904	13.227

Según vemos en estos cuadros, las escuelas públicas gratuitas han ido aumen-

tando de un modo progresivo, y á la vez han disminuído las públicas retribuidas.

El cuadro de alumnos gratuitos y de los no gratuitos es el siguiente, desde 1850.

Años	Alumnos que reciben enseñanza gratuita		Alumnos que pagan retribución	
	<i>Escs. públs.</i>	<i>Escs. priv.</i>	<i>Escs. públs.</i>	<i>Escs. priv.</i>
1850	308.937	11.774	343.176	114.540
1865	607.682	24.327	579.452	157.616
1870	798.904	27.484	401.836	182.257
1880	1.109.032	101.017	333.545	225.862
1885	1.293.596	84.795	258.838	205.954

Observaremos también en este cuadro que los alumnos de las escuelas públicas aumentan en cada fecha de las citadas de una manera ascendente, mientras que los que pagan retribución disminuyen.

¿Qué falta, pues, para que la enseñanza sea completamente gratuita? un pequeño esfuerzo, haciendo que se lleve á cabo la acumulación de las retribuciones al sueldo, en la forma que EL MUSEO ESCOLAR ha defendido.

Esto es lo justo, lo razonable, lo que está en la conciencia de todo el que desee el bien del Magisterio.

ANTONIO MARTINEZ DIAZ.

(De *El Museo Escolar.*)

Sección oficial

Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona

Sesión de 10 de Noviembre de 1897, aprobada el día 30 del mismo.

Elevar al Rectorado los antecedentes que pide para el Patronato general de Escuelas de párvulos.

Aprobar la declaración de heredera del difunto Maestro de Tortosa don José Llanes, hecho por el Ayuntamiento en favor de doña Irene Llanes.

Interesar al señor Juez de 1.^a instancia de Valls que manifieste las gestiones practicadas para el cobro de las multas de 250 pesetas impuestas al Alcalde y Secretario de Vilallonga; y al de Falset las de 125 pesetas impuestas al Alcalde y Secretario de Lloá.

Nombrar á los Médicos don Francisco Roca, don Salvador Pamies y don Eduardo Borrás para que reconozcan á la Maestra de Castellvell señora Fallada, que solicita la sustitución por imposibilidad física.

Aprobar en todas sus partes el dictámen del señor Inspector en la visita ordinaria á los pueblos de Paúls, Alfara y Aldover.

Manifiestar al Maestro de Riudoms, señor Vilar, que si en el plazo de diez días no ha satisfecho al Auxiliar señor Cantabella las cantidades que tiene adelantadas por material de aquella Escuela se le rendrán los haberes.

Aprobar el nombramiento de Maestra interina provisional de Falset, hecho por la Junta local en favor de doña Raimunda Valero.

Ordenar á la Maestra de Villalba que manifieste los motivos de no admitir en su Escuela á la hija del vecino don Ramón Ferrer.

Id. á la de Nulles señora Abós que manifieste si ha solicitado alguna Escuela en el último concurso de este Distrito universitario.

Aprobar el nombramiento de Maestra interina provisional hecho por la Junta local de Espluga de Francolí en favor de doña Teresa Mestre.

Ordenar á la Maestra de Capafons señora Juncosa que abone al propietario de la casa donde se halla instalada la Escuela las cantidades que tiene percibidas por alquileres desde 1.º de Enero de 1891. Y autorizar al Propio tiempo á dicho propietario don José Fort para que en lo sucesivo perciba dicho emolumento por conducto del habilitado del partido.

Elevar al Ministerio de Fomento el expediente de jubilación por edad de la Maestra de Gandesa doña Francisca de F. Boix y Simó.

Devolver al Rectorado, debidamente informada, una instancia de la Maestra de Vilallonga en queja de no haberle satisfecho el Ayuntamiento las sumas que le adeuda por alquileres.

Aprobar el nombramiento de Maestro interino provisional de Uldecona hecho por la Junta local en favor de don Ramón Florensa; y el que hace la de Pasanant en favor de don Miguel Sales.

Cursar al Rectorado una instancia de la Maestra auxiliar interina de Amposta señora Mateu, que solicita licencia por enfermedad.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El censo general de la población, que, según la ley de 18 de Junio de 1887, ha de verificarse en España cada 10 años, tendrá lugar simultáneamente en la Península é islas adyacentes en la noche del 31 de Diciembre del corriente año de 1897 al 1.º de Enero de 1898, por inscripción nominal de los habitantes en cédulas de familia, ó de colectividad; cuando así proceda.

Art. 2.º En unas y otras deberán constar los datos necesarios para que pueda distinguirse desde luego cuál es la población de hecho y cuál la de derecho, esto, es ya se considere el punto donde cada habitante pase la noche de la inscripción, ya el término municipal en que tenga su residencia legal, y además para dar á conocer la población clasificada por sexo, edad, estado civil, instrucción elemental, naturaleza, nacionalidad y profesión. Al efecto, y previo extracto de las cédulas en hojas individuales, se formarán cuadernos municipales y provinciales, que se publicarán resumidos de la manera que se juzgue más conveniente.

Art. 3.º Se publicará también el total de habitantes de que conste cada término municipal con su distribución entre las diferentes entidades que la compongan (ciudades, villas, lugares, aldeas, etc., clasificadas á su vez según la habitabilidad y el número de pisos de sus edificios); resultando de este modo el censo y Nomenclátor general de España en una sola obra y referidos á la misma época.

Art. 4.º El Ministro de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en la citada

ley, llevará á cabo por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, el censo en la Península é islas adyacentes, poniéndose de acuerdo con el de Ultramar, á fin de que se acomode á aquél en lo posible la inscripción de los habitantes de las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas, Carolinas, Palaos y posesiones del Golfo de Guinea; y significará á los demás Ministros la conveniencia de que dicten las órdenes oportunas para que las Autoridades y funcionarios que de cada uno de ellos dependan presen ten la debida cooperación á las Juntas y á los encargados de realizar la inscripción. Igualmente se procurará por todos los medios obtener el concurso voluntario, siempre provechoso en tal concepto, de los habitantes del Reino.

Art. 5.º Toda ocultación maliciosa en las cédulas respecto al número de habitantes, las inexactitudes en las condiciones de los mismos que á sabiendas se cometan y los errores causados por descuidos, se castigarán con arreglo á las leyes.

Art. 6.º Los municipios abonarán de sus respectivos presupuestos los gastos que en cada uno origine la inscripción de los habitantes, así como los de conducción de documentos desde la capital de provincia y devolución de éstos á la misma y formación de cuadernos, padrones y resúmenes municipales. Todas las demás atenciones del censo, hasta la publicación de sus resultados, se cubrirán con cargo al presupuesto general del Estado; sin perjuicio de que sean reintegradas al mismo las cantidades invertidas en llevar á cabo las visitas de comprobación que autorice la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, cuando por orden superior se hayan declarado responsables al pago de aquéllos á las Corporaciones ó personas que hubieran cometido ocultaciones ó graves errores en el empadronamiento.

Art. 7.º Se aprueba la adjunta instrucción, en la que se determina el procedimiento que se debe seguir y los requisitos que han de tener todas las operaciones censales hasta su terminación.

Art. 8.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 9 de Noviembre de 1897.—María Cristina.—El ministro de Fomento.

JOSÉ ALVAREZ DE TOLEDO Y ACUÑA.

Escuela Normal Superior de Maestros de Tarragona

ANUNCIO

En los días 4 y 5 del próximo Enero, á las nueve en punto de su mañana, se verificarán en la Normal de Maestros, exámenes de Reválida para Maestro elemental y superior, debiendo los interesados presentar sus solicitudes en esta Secretaría antes del 20 de los corrientes.

Tarragona 5 de Diciembre de 1897.

Asociación del Magisterio público del partido judicial
DE REUS

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento, esta Junta de Gobierno, en sesión de hoy, ha acordado convocar la general ordinaria para las diez de la mañana del día 30 del corriente mes, en el local de clase que dirige el señor Presidente, sito en el ex convento de S. Francisco, al objeto de proceder á la renovación de cargos para el bienio entrante y el examen y aprobación de cuentas.

Reus 12 de Diciembre de 1897.—El Presidente, Enrique Bages.—P. A. de la J. de G., el Secretario, Rosendo Rull.

Miscelánea

R. I. P.—A consecuencia del parto, ha fallecido en Valls, la joven é ilustradísima doña Soledad Alba Matas, Maestra de una Escuela pública elemental de niñas de aquella ciudad.

Esposa amantísima, celebrada escritora y Maestra como pocas, deja en el Profesorado público un hueco difícil de llenar honrosamente, y en el seno de su familia un tal desconsuelo, que sólo la gracia del Señor y el tiempo pueden ir mitigando.

Nosotros, que tanto nos honrábamos con su amistad y pudimos comprender la rectitud de sus sentimientos y la grandeza de su alma, nosotros que también estamos afligidísimos, no tenemos hoy expresiones para manifestar cuán de veras nos asocia-

mos al profundo dolor de nuestros amigos queridos don Maximino González, doña Cármen y doña Teresa Asbert Serra, infortunado esposo el primero y, más que tías, madres las últimas de la finada.

¡Qué Dios acoja en la gloria el alma de nuestra pobre compañera, y conceda á su viudo y tías la resignación que es menester en esos trances apurados de la vida!

Cesantía.—Ha sido decretada la cesantía de don Godofredo Escibane, Director de la Escuela Normal Central de Maestros.

Conocida es nuestra actitud respecto á los asuntos de escuelas normales; pero hemos de lamentar que se decreten cesantías porque sí, y que se deponga á un solo profesor interino precisamente al que había iniciado en la dirección plausibles iniciativas y el que había dado pruebas palpables de querer responder á las obligaciones de su cargo.

No se ha nombrado Director interino ni se ha decretado la provisión de la plaza en propiedad, lo cual no deja de ser extraño.

Parece que se encargará accidentalmente de la dirección el señor Sardá, segundo maestro de dicha Escuela.

Conformes.—*El Cantabro*, formula á manera de programa las siguientes conclusiones:

“Que vuelvan todas las escuelas al turno de oposición.”

“Que ésta tenga todas las garantías humanamente posibles de justicia.”

“Que se celebren en las capitales de provincia, y cuando no, en los distritos universitarios.”

“Que se haga punto final á todas las gracias.”

Cuente el estimado colega con nuestro incondicional apoyo.

Fallecimientos.—En Murcia el maestro que fué de Lorca don Casto José Serrano.

En Palma, doña Margarita Crespi y Vidal, maestra que fué de aquella capital.

En Lluçmayor (Baleares), el maestro don Lorenzo Rodríguez.

En Trijueque (Guadalajara), doña Te-

lesfora Báncora, maestra de dicho pueblo y madre de nuestro profesor don José Dueso.

Suplicamos á nuestros lectores una oración por las almas de los difuntos.

Recibimos los cuadernos 331 y 332 del acreditado periódico de labores de señora *La Guirnalda y La Bordadora*. Además de varios y artísticos dibujos para bordar, publica en el texto importantes artículos referentes al estilo egipcio, y unas aclaraciones referentes al *Certamen de labores* que dicha publicación tiene en proyecto celebrar en el año próximo.

La Administración, Arch, 8, Barcelona; remite catálogos y números de muestra gratis á quien lo solicite.

Al Rectorado.—La Junta provincial ha cursado al Rectorado la instancia de la Maestra de Montroig que pide licencia por enfermedad.

Vacante.—Lo ha quedado la Escuela elemental de niñas de Alforja por defunción de doña Josefa Marca Blanch.

Otra.—Lo ha quedado la Escuela de niñas de Valls por defunción de la propietaria doña Soledad Alba, como en otro lugar de crónica manifestamos.

Licencia.—Por Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública se ha comunicado á los Maestros de Sarreal y Bonastre la autorización de un mes de licencia concedida por el Rectorado para atender al restablecimiento de su salud.

Librada.—A últimos del mes actual se hará la librada por atenciones de enseñanza correspondientes al trimestre finido; y á primeros de año, se efectuará la perteneciente al segundo trimestre.

Interina provisional.—Doña Mercedes Castellá ha sido nombrada por el Ayuntamiento de Valls, interina provisional de la Escuela elemental de niñas de dicha población.

Multas.—Por la Junta provincial se han pasado las órdenes oportunas para

que por los Sres. Jueces se cobren las multas impuestas á las Alcaldes por débitos de primera enseñanza, é incumplimiento á la circular gubernativa.

Interina.—Por el Rectorado ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela pública de niñas de Valls, doña María Mateo y Monserrat, seguramente el día 15 habrá tomado posesión del precitado cargo.

Prórroga.—Se ha concedido un mes á doña Gracia Alcaide, Maestra electa de Palma de Mallorca para que pueda tomar posesión de su cargo.

Comunicación.—A los Maestros de Morera, Benisanet y Querol, señores Salas, Ponz y Macip, se les ha comunicado por Secretaría que han sido jubilados por Real orden de 8 de Noviembre.

Nombramiento.—D.^a Francisca Gregori Bauson, ha sido nombrada en virtud de concurso de ascenso, Maestra de la Escuela pública de Manresa.

La Inspección.—Refiriéndose al nuevo Inspector de Huesca pregunta un colega zaragozano, "qué observaciones podrá hacer siendo un imberbe, sin práctica de ninguna clase, á los que llevan veinte, treinta ó más años de servicios siguiendo sistemas y métodos que les han dado buenos resultados."

Esa misma pregunta nos hemos hecho y nos hacemos nosotros respecto de ese y otros nombramientos muy semejantes.

Es preciso que á la Inspección vayan Maestros de experiencia probada, de actividad, de conocimiento de la vida, que tengan prestigio y sepan conservarlo.

De otra manera la Inspección seguirá sin autoridad.

Tomamos nota.

Frases del Sr. Santamaría de Paredes según nuestro colega *El Magisterio Español*, asegura haber oído:

"Estoy decidido á ser el más firme baluarte de la ley, que no he de olvidar por nada ni por nadie. Dentro de la ley haré

todo lo que se pueda; fuera de ella nada absolutamente.

Hay que evitar de raíz tantos abusos."

Está en lo cierto el Director general. Los abusos son muchos y del mayor tamaño, y en bien del Magisterio y de la enseñanza hay que cortarlos.

Celebraremos que así sea, y que jamás hayamos de recordar en són de censura, las palabras transcritas al señor Santamaría.

El día 6 del actual tomó posesión nuestro respetable y querido amigo don Agustín Sardá, del cargo de Director interino de la Escuela Normal Central de Maestros para el que ha sido nombrado sin otro sueldo que el que disfruta como segundo maestro de la expresada Escuela.

No hay para qué decir lo mucho que celebramos que haya correspondido al señor Sardá encargarse de la dirección de tan importante centro de enseñanza, en el que tan buenos servicios viene prestando y en el que dada su actividad y competencia, tanto bueno puede realizar el celoso Consejero de Instrucción pública por la primera enseñanza, á quien felicitamos, no por lo que en ello va ganando, que sólo ha de ser en trabajo y alguno que otro disgusto, sino por el bien que puede hacer á la enseñanza normal.

Oposiciones.—Terminadas las oposiciones á escuelas de párvulos de 2.000 y más pesetas, hé aquí los totales de puntos obtenidos por las opositoras y las plazas que se les adjudican:

Numero de orden	NOMBRES	Puntos
1	Doña Manuela Oria...	596
2	" Telesfora Conchado....	586
3	" Dolores Gonzalo Morón.	583
4	" María Cantero.....	579
5	" Patrocinio Ojuel.....	548
6	" Remedios Robredo.....	547
7	" Aurora Fuertes.....	545
8	" Soledad Selvas.....	497
9	" Concepción González...	496
10	" Elvira Mancebo.....	495
11	" Ascensión Azcano.....	487
12	" Benita C. García.....	478

13	Doña María de los A. Llorente.	477	53	Doña Milagro Lechuga.....	385
14	" Fernanda Campos.....	476	54	" Natividad de Diego.....	383
15	" Matilde Arribas.....	474	55	" Angela Manleón.....	379
16	" Carmen Raposo.....	470	56	" Dolores Aparicio.....	372
17	" Ana Ramona Vives.....	470	57	" Eloisa Lis Melo.....	369
18	" Felipa María Sanz.....	466	58	" Ignacia Inés Docampo..	363
19	" Adelaida Sáiz.....	457	59	" Carmen Castañón.....	357
20	" María Luisa Cifuentes..	452	60	" Milagro Ubeda.....	356
21	" Emilia Ranz.....	452	61	" Eusebia Sansegundo....	348
22	" M. ^a del Rosario Jerez...	450	62	" Asunción García Berces	347
23	" Rosa Rubio Sánchez....	449	63	" Petra Ortigosa.....	347
24	" Lucía Junquitu.....	446	64	" María Jesús Gómez.....	335
25	" Luisa Berrocal.....	445	65	" Blanca Soto.....	333
26	" Modesta Olivito.....	444	66	" Carolina Guastavino...	330
27	" Ana Mayayo.....	442	67	" Isabel Alonso.....	328
28	" Patrocinio Robredo.....	438	68	" Aurelia Alvarez	290
29	" Francisca Manero.....	438	69	" M. ^a de los A. del Campo.	284
30	" Felipa Perez de Paz....	437	70	" Ildefonsa Campos.....	282
31	" Carlota Gómez.....	433	71	" Asunción Rodríguez....	269
32	" Amparo Bassecourt....	432	72	" Daniela L. Sánchez....	267
33	" Aurora Miret.....	431	73	" Lucía Mendiola.....	264
34	" Eufemia Peralta.....	431	74	" María del S. Montero...	251
35	" Virginia Bilbao.....	429	75	" Matilde Serrato.....	229
36	" Tomasa Díaz.....	429			
37	" Concepción Fano.....	427			
38	" María Josefa Tornel....	426			
39	" Encarnación Campesino	424			
40	" Antonia de la Riva.....	418			
41	" Carmen Ubeda.....	417			
42	" Genoveva Sebastián....	416			
43	" Cesárea Martínez.....	415			
44	" Guadalupe González....	411			
45	" Dolores Román Tuza...	411			
46	" Elvira Méndez.....	407			
47	" Emilia Dañobeitia.....	406			
48	" Vicenta C. de Vaca.....	404			
49	" M. ^a del Carmen Arazón.	398			
50	" Matilde Ramos.....	393			
51	" Florentina Fernandez...	392			
52	" Natividad Varona.....	387			

Las escuelas vacantes han sido adjudicadas con el siguiente orden: á doña Manuela Oria la vacante de Madrid; á doña Telesfora Conchado, una de Barcelona; á doña Dolores González Morón, otra de Barcelona; á doña María Cantero, una de Bilbao; á doña Patrocinio Ojuel, una de Zaragoza; á doña Remedios Robredo, otra de Zaragoza; á doña Aurora Fuertes, una de Sevilla; á doña Soledad Selvas, una de Lorca; á doña Concepción González, una de Sevilla; á doña Elvira Mancebo, una de Bilbao.

Reciban las agraciadas nuestra enhorabuena.

TIPOGRAFÍA TARRACONENSE, MÉNDEZ NÚÑEZ, 5

LA IDEA

Sr. D.

Maestr de

N.º de caja